

S.J. 307

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

CERTIFICA

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada "INSTITUTO SAN RAFAEL" con domicilio en el Municipio de Manizales, obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución N° 0388 del 11 de septiembre de 1963, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas .

Que por medio de la Resolución N° 0142 del día 20 de enero del año 2009, se aclara la resolución No. 3555 del 2 de septiembre de 2008 en su artículo primero en el sentido de reconocer e inscribir el nuevo nombre de la entidad como "FUNDACIÓN INSTITUTO SAN RAFAEL".

Que mediante Resolución N° 10216-9 del 26 de diciembre del año 2017, expedida por la Gobernación de Caldas. Se reconoció e inscribió como Representante Legal de la "FUNDACION INSTITUTO SAN RAFAEL", al Padre GABRIEL RICARDO PIMIENTA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.072.935.

Que según los artículos 9 y 10 de los estatutos que rigen la Fundación Instituto San Rafael, el Presidente - Rector de la Junta Directiva es el Religioso nombrado por el Superior Provincial de los Religiosos Terciarios Capuchinos en Colombia y así mismo es el Representante Legal de la Fundación.

OBJETO: Según el artículo 4° de los estatutos

Es una institución privada de confesión católica, dirigida y regentada por la congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, centra su quehacer educativo en los campos académicos, técnicos y actitudinales, que cuenta con personal competente donde lo más importante es brindar educación de calidad, desde el fomento de los talentos, donde prima la formación personal de los estudiantes y sus familias.

1. Garantizar un servicio educativo de calidad mediante la mejora continua de los procesos, que propicie la permanencia de la institución
2. Formar de manera integral, mediante un diseño curricular basado en los lineamientos legales y la pedagogía amigoniana a fin de lograr una formación académica, técnica y actitudinal de calidad, que responda a las necesidades y expectativas del estudiante, su familia y el entorno.
3. Garantizar que los recursos físicos de la Fundación San Rafael sean de calidad y oportunos para apoyar los procesos institucionales.

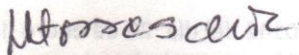
4.

Marcos

Este documento no sirve para acreditar licencia de funcionamiento como establecimiento educativo privado, en los términos del artículo 193 de la Ley 115 de 1994.

La vigencia del presente certificado es de 3 meses.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, a los **06 MAR 2019**



LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica
Gobernación de Caldas

Proyectó: Sandra Espitia
Revisó: Carlos Andrés Calderón